

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica".

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-187/22

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA **DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CN-JUR-187/22** QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"PARAMETRÍA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE **"APODERADO LEGAL"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ **"EL PRESTADOR"**; CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**I.1 CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE "EL PRD", APARTADO I.2, SE ESTABLECIÓ:**

**I.2** Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es Titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.

**I.2 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:**

**"CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en dos exhibiciones (2)

\* **Primer pago:** Por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido el día **12 de agosto de 2022**.

\* **Segundo pago:** Por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido a la entrega de los testigos, o a más tardar el **25 de agosto de 2022**

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva."

**"SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE TESTIGOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los testigos el día 22 de agosto de 2022, en las instalaciones de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México." (Cit.)

**I.3 DADO LO ANTERIOR AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en dos exhibiciones (2)

\* **Primer pago:** Por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido el día **12 de agosto de 2022**.

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica”.

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-187/22

- \* **Segundo pago:** Por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido a la entrega de los testigos, o a más tardar el **31 de agosto de 2022**

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE TESTIGOS. "EL PRESTADOR"** se obliga a entregar los testigos el día **31 de agosto de 2022**, en las instalaciones de **"EL PRD"** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL PRD"

**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO  
APODERADO LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**APODERADO LEGAL DE PARAMETRÍA,  
S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**